PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Núm. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	10 de Mayo de 1989	4869

No. 633

DECRETO 0005

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Fracciones I y IX, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

Primero: Que el Gobernador de Tabasco, Licenciado Salvador J.. Neme Castillo, ha manifestado su deseo de actuar bajo la premisa de la responsabilidad en el quehacer cotidiano y con la propuesta de un proyecto político concreto que puede sintetizarse en el acercamiento al pueblo para escuchar sus planteamientos y las alternativas de solución a los problemas;

Segundo: Que con ese ánimo,el proyecto de Convenio Unico de Desarrollo Municipal (CUDEM), para el trienio 1989-1991, es el instrumento normativo para las dos instancias locales de gobierno, que les permitirá trabajar con orden y en el marco del Sistema de Planeación Democrática, en favor del fortalecimiento municipal, guardando la congruencia y coherencia necesarias en la descentralización de la vida estatal y promoviendo la participación, con mayor profundidad, de la sociedad organizada a través de los sectores social y privado, así como de las organizaciones sociales que trabajen en favor de sus comunidades;

Tercero: Que el CUDEM, está inspirado en el Artículo 115 Constitucional y en el Título Sexto de nuestra Constitución Local; se inspirá también en el auténtico reclamo de la sociedad de acercarle los canales adecuados para ejercer su poder de decisión en cuanto al rumbo del quehacer público,·asímismo recoge la necesidad de fortalecer la función conductora del Gobierno Municipal a tráves del Ayuntamiento como cuerpo colegiado de decisión;

Cuarto: Que en el CUDEM, que se proyecta para el presente trienio, se sintetizan y concretan las voluntades de las tres instancias de gobierno, con la convicción de que el apoyo mutuo y recíproco fortalecerá al Sistema de Planeación Democrática, para que se instrumenten y ejecuten acciones de gobierno inspiradas en las demandas y necesidades del pueblo y apegadas a la voluntad popular;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0005

ARTICULO UNICO: Se aprueba en todas y cada una de sus partes el CONVENIO UNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL para trienio 1989 - 1991, que suscriben el Ejecutivo del Estado y los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Tabasco, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I
DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos de la entidad, y, la concertación de éstos con los sectores social y privado, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, con el fin de impulsar la modernización de la vida nacional y promover la recuperación y estabilidad económica; para mejorar los niveles de bienestar popular; y, ampliar los cauces para la justicia social.

SEGUNDA: El Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos convienen en coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que contengan la satisfacción de las demandas populares y, por tanto, sean del mas amplio beneficio social.

TERCERA: Los programas y acciones que se coordinen y convenga entre ambas instancias estarán encuadradas bajo la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos que sean coordinados por las siguientes dependencias:

SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE PROGRAMACION
CONTRALORIA GENERAL
SECRETARIA DE DESARROLLO
SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION
SECRETARIA DE FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIO Y TURISMO
SECRETARIA DE SALUD
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

También la Procuraduría General de Justicia, organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás que integren a La Administración Pública Estatal, no agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir acciones con los Ayuntamientos en los términos de las Leyes aplicables.

CUARTA: El Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos acuerdan que este Convenio será la única vía de coordinación entre ambas instancias. Las acciones que se realicen en este ámbito, se concretarán en Programas para la Descentralización y el Fortalecimiento Municipal, que deberán formalizarse bajo la figura de Acuerdos de Coordinación y Contratos o Convenios de Concertación. La coordinación de acciones se realizará en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET).

QUINTA: Las acciones y programas materia de este Convenio, se inscribirán en los objetivos de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

SEXTA: El Ejecutivo Estatal a través de sus dependencias en el seno del COPLADET; realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto captará y analizará los plateamientos e iniciativas de descentralización que los Ayuntamientos formulen.

SEPTIMA: Por su parte, los Ayuntamientos promoverán la participación social a partir de los criterios que se definan, con el propósito de garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

OCTAVA: Las partes aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

CAPITULO II
DE LA PLANEACION ESTATAL Y EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

NOVENA: El Ejecutivo Estatal y los HH. Ayuntamientos convienen en guardar la debida coordinación que dé oportunidad a la congruencia entre las actividades propias de la planeación federal, estatal y municipal, en apego a los Sistemas de Planeación democrática de las tres instancias de gobierno y al pacto federal que nos anima como Nación.

En este sentido, las partes acuerdan que las características del Sistema Municipal de Planeación Democrática sean similares, en lo conducente, a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, con atributos que lo definan como integral, participativo y democrático, a fin de que sus partes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos Sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

DECIMA: Por lo tanto, las partes acuerdan instrumentar las medidas conducentes a la integración, formalización y funcionamiento de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, que serán congruentes y afines con características y funciones al COPLADET y no representarán, en ningún caso, la creación de nuevas estructuras administrativas ni generarán gastos adicionales a los contemplados en los presupuestos de egresos.

DECIMA PRIMERA: Las partes convienen en que el COPLADET, con intervención de los Subcomités Municipales, operará como el único elemento de vinculación y comunicación permanente entre dichos Sistemas, en el marco de la Planeación Democrática.

I..- Para tal efecto, el Ejecutivo Estatal se compromete a:

A) Celebrar con los HH. Ayuntamientos por conducto de la Secretaría de Programación, en el seno del COPLADET y con posterioridad a la firma del presente Convenio, un Acuerdo de Coordinación que se referirá a las bases generales para el establecimiento y operación del Sistema Municipal de Planeación Democrática, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

B) Proporcionar el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las resoluciones jurídico-administrativas, a efecto de que entre ambos Sistemas exista una vinculación eficaz.

c) Coordinar sus acciones con los Municipios para consolidar al COPLADET como única institución para hacer compatibles en el ábito local, los esfuerzos de las tres instancias de gobierno, en el marco de la planeación democrática, así como para promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado, y con el apoyo del Sistema Bancario del país en el Estado, en materia de planeación financiera.

d).- Revisar, o en su caso adecuar, las diversas disposiciones jurídico-administrativas, en virtud de las cuales operen en el Municipio mecanismos de coordinación Estado Municipio; con funciones que impliquen duplicidad y dispersión de esfuerzos, respecto de las funciones y actividades a cargo del COPLADET..

e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación en el COPLADET de las dependencia y entidades de la Administración Pública Estatal, y promover la integración de aquellas que se encuentren desvinculadas, con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, negociación y definición en materias de su competencia, así como para que en lo conducente, incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas, las formas de participación de dichas dependencias, tanto en la integración de los diferentes órganos del COPLADET, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas.

f) Mantener informados a los Subcomités Municipales sobre los lineamientos estatales de política económica y social, y hacer de su conocimiento, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, su Programa Operativo Anual a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno.

El programa a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener calendario de ejecución, ubicación de las obras y el monto total del programa, así como los elementos que, para tal fin, determine la Secretaría de Programación, en el seno de COPLADET.

g) Proporcionar a los Subcomités Municipales a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, información y asesoría técnica para coadyuvar en la formulación y permanente actualización de los Planes Municipales de Desarrollo, así como incorporar los planteamientos que emanen de los mismos, en el Plan Estatal de Desarrollo 1989-1994. El objeto es propiciar la debida retroalimentación entre los Sistemas Estatal y Municipal de Planeación Democrática.

h) Coadyuvar con los Municipios, por conducto de la Secretaría de Programación, en el seno del COPLADET, al establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación de los Programas Operativos Anuales de los Municipios, y que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias definidos en los Planes Municipales de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones del Ejecutivo Estatal..

i) Apoyar a los HH. Ayuntamientos, a través de la Secretaría de Programación y del COPLADET en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en los Subcomités Municipales, la coordinación de las acciones para el control y la evaluación de los Planes Municipales de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales de los Municipios.

j) Desarrollar, coordinadamente con los HH. Ayuntamientos, un programa de capacitación, con el fin de avanzar firmemente en las tareas de planeación a nivel local, orientado al personal de las Administraciones Estatal y Municipal, relacionado con esta materia.

2. Por su parte, los HH. Ayuntamientos se comprometen a:

a) Suscribir con el Ejecutivo Estatal, después de la firma del presente Convenio, un Acuerdo de Coordinación que se referirá a las bases generales para el establecimiento y operación del Sistema Municipal de Planeación Democrática, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con los Sistemas Nacionales y Estatal de Planeación Democrática, para lo cual adoptarán o promoverán las resoluciones jurídico-administrativas conducentes..

b) Adoptar o promover las medidas que sean necesarias a fin de consolidar al COPLADET como la única instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres niveles de gobierno en el marco de la plenación democrática, así como para impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado, y con el apoyo del Sistema Bancario del país, en el Estado, en materia de Planeación Financiera.

c) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de los Municipios, con el objeto de que se apoyen en COPLADET como canal eficaz de comunicación, negociación y definición en materias de su competencia, así como para que en lo conducente, incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas, las formas de su participación tanto en la integración de los diferentes órganos del Comité, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas..

d) Informar al COPLADET, a través de los Subcomités Municipales, sobre los lineamientos locales de política económica y social, y poner a su disposición los Planes y Programas elaborados por los HH. Ayuntamientos a efectos de coordinar las acciones que realizan los Gobiernos Estatal y Municipal.

e) Proporcionar información al COPLADET para que éste coadyuve en la formulación y permanente actualización de los Planes Municipales de Desarrollo.

f) Sugerir las medidas necesarias para que el COPLADET coadyuve al establecimiento de normatividad, lineamientos y procedimientos que orienten la formulación de los Programas Operativos Anuales de los Municipios, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en los Planes Municipales de Desarrollo y posibiliten su articulación con las actividades del Gobierno Estatal.

g).- Adoptar o promover las medidas jurídico administrativas a que haya lugar, para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en el COPLADET, la coordinación de las acciones para los Programas Operativos Anuales de los Municipios.

DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen en apoyar la operación del COPLADET, a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables en el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos del Sistema Municipal de Planeación Democrática, y de la vinculación y armonización entre éste y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática.

DECIMA TERCERA: Las partes coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y vigilando la congruencia en el ejercicio del gasto público. En este sentido, se guardará la vinculación necesaria en el seno del COPLADET.

DECIMA CUARTA: Las partes convienen coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los Programas Regionales, Especiales e Institucionales que se formulen en el Estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas. s.

DECIMA QUINTA: Con el próposito de fortalecer la base informativa del Sistema de Planeación Democrática, las partes se comprometen a coadyuvar al establecimiento y operación del Programa e Información Financiera a que se han comprometido la Federación y el Estado.

DECIMA SEXTA: Por lo tanto, las partes convienen en que, en el seno del COPLADET, se proporcione periódicamente, la información generada a través de la operación de los programas de las administraciones públicas locales, tanto de montos autorizados como de avances físicos y financieros.

DECIMA SEPTIMA: Por otra parte, el Estado promoverá que los Ayuntamientos cuenten oportunamente con la información generada a través del Comité Técnico Regional de Estadísticas e Información Geográfica, así como con la asesoría técnica y normativa en materia de estadística e información geográfica.

CAPITULO III
DE LA COORDINACION DE ACCIONES EN APOYO A LOS ACUERDOS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES

DECIMA OCTAVA: El Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y jurisdicciones, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para ampliar nuestra vida democrática, impulsar la recuperación económica, promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el propósito de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

DECIMA NOVENA: En apego al espíritu de los Artículos 27, 47, 48 y 49 Fracción III de la Ley Estatal de Planeación, las partes convienen en formular los Planes Municipales de Desarrollo 1989-1991 en un plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión de los Ayuntamientos Constitucionales para este trienio.

VIGESIMA: Las partes convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas

competencias y atribuciones cuidando en todo momento la congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados; y, en materia de alimentación; salud; vivienda y empleo.

VIGESIMA PRIMERA: Las partes reconocen en la descentralización de la vida estatal y la vigorización de la instancia municipal, una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad, a través de la atención coordinada de las prioridades estatales: producción de alimentos; fomento industrial; recursos hidráulicos; comunicaciones y transportes; comercio; seguridad; educación; salud; recreación; y, ordenamiento territorial

VIGESIMA SEGUNDA: En consecuencia, las partes se comprometen a realizar y llevar a cabo las acciones necesarias para sumar esfuerzos y transferir atribuciones, acciones y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero de las administraciones municipales.

VIGESIMA TERCERA: De tal forma, que el Ejecutivo Estatal definirá de común acuerdo con los Ayuntamientos, una política de descentralización, para que las dependencias estatales transfieran atribuciones, acciones y recursos, para una mas ágil y pronta atención de las prioridades definidas en la Cláusulas Vigésima, considerando como básico lo siguiente:

-Previo dictamen de viabilidad técnica y financiera se determinará lo conducente en cuanto a granjas avícolas y porcícolas; huertos frutícolas; y, el programa de mecanización agrícola para la producción de granos básicos. Además, lo relativo a la administración, operación y mantenimiento de instalaciones pesqueras.

-Analizar la viabilidad de transferir lo necesario para la administración, operación y mantenimiento de centrales de acopio y abasto; rastros rurales y carnicerías; y, paradores turísticos.

-Definir y aplicar las estrategias a seguir en la descentralización operativa de los servicios de agua potable y alcantarillado

-Vigilar la prestación de los servicios de telefonía rural.

-Fortalecer y ampliar el servicio de transporte rural de pasajeros.

-Atender y mejorar la red de caminos rurales y municipales.

-Operar los programas de construcción y mantenimiento de espacios escolares.

-Fortalecer el programa de alfabetización.

Elaborar y aplicar los lineamientos tendentes a descentralizar los servicios de salud a población abierta y las acciones de salubridad local.

-Definir las responsabilidades y criterios para la correcta operación y mantenimiento de los reclusorios en el Estado.

-Para la ampliación de la infraestructura orientada a la prestación y administración de la justicia y otras atribuciones del sector Trabajo y Previsión Social.

-Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública y tránsito, con el propósito de hacer mas eficientes estos servicios.

CAPITULO IV
DEL DESARROLLO REGIONAL

VIGESIMA CUARTA: El Ejecutivo Estatal se compromete a inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, en favor de propiciar un balanceado desarrollo regional del Estado, sobre las bases de las Regiones Chontalpa; Sierra, Ríos y Centro.

VIGESIMA QUINTA: El Ejecutivo Estatal se compromete a apoyar la celebración de Convenios de Colaboración de acciones intermunicipales que contenga criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

VIGESIMA SEXTA: En este contexto, los Ayuntamientos se comprometen a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras que tengan que ver con las prioridades definidas en el Capítulo anterior y, a coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de Desarrollo Regional.

VIGESIMA SEPTIMA: El Ejecutivo Estatal analizará las posibilidades de compensar, a través de la transferencia de recursos, los desequilibrios que existen al interior de las regiones estatales para propiciar, también por esta vertiente, un desarrollo regional mas equilibrado.

En esta caso, el destino y aplicación de los recursos requerirán de un análisis y dictamen especiales con el concurso de la Secretaría de Programación, la Contraloría General, la dependencia normativa y el Ayuntamiento de que se trate.

CAPITULO V
DE LA COORDINACION DE ACCIONES EN APOYO A LA DESCENTRALIZACION

VIGESIMA OCTAVA: El Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos convienen en coordinar sus acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación descentralizados que apoyen el desarrollo integral de los Municipios y de las regiones de la entidad.

Al efecto, se realizarán las acciones conducentes para que, en el ámbito de las disposiciones de las Leyes Orgánicas de las Administraciones Públicas Estatal y Municipal:

-Se realicen conjuntamente los programas que propicien un mayor desarrollo político de la instancias municipal; que impulsen las acciones que prevengan a la población en casos de desastre; que fortalezcan las medidas preventivas contra el narcotráfico; que apoyen la modernización de: el registro civil, las defensorías de oficio, juntas municipales de conciliación, registro público de la propiedad y del comercio; que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo; y, que mejoren los órganos de difusión municipales y los sistemas de archivo de la primera instancia.

-Se promuevan acciones que integren una política financiera y hacendaria que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los municipios; que vigilen y promuevan el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes; que intensifiquen la colaboración fiscal; y que fortalezcan las haciendas públicas municipales.

-Se entreguen las participaciones federales correspondientes a los municipios mensualmente, en una sola exposición, en los primeros diez

días de cada mes, y conforme a los calendario de ministración de acciones municipales que al efecto elaboren los Ayuntamientos..

-Se apoye a los Ayuntamientos en el seguimiento del gasto público estatal en los Municipios; se vigile la normatividad en materia de obra pública, adquisiciones y bienes muebles de la Administración Pública estatal; y, se asesore y apoye técnicamente cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversiones.

-Se lleve a efecto la vigilancia del uso y destino que se dé, exclusivamente, a los recursos financieros estatales transferidos a los Ayuntamientos para la ejecución de los programas objeto de este Convenio. Al efecto, el Estado podrá solicitar informes y comprobaciones acerca de estos recursos, practicando visitas de evaluación cuando así lo considere conveniente.

-Se impulse y fomente la producción agrícola, pecuaria, apícola y piscícola, apoyando la realización de programas de asistencia técnica; propiciando la generación de empleos productivos; y, alentando la investigación y capacitación para el desarrollo de la productividad primaria.

-Se fortalezcan la pequeña y mediana industria, otorgando asesoría técnica y apoyando los programas de investigación tecnológica industrial..

-Se impulse la actividad comercial, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución.

-Se promueva el aprovechamiento turístico, a través de la promoción y fomento a las inversiones en esta materia.

-Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; conservación y mejoramiento del medio ambiente; y, el impulso al desarrollo y ordenamiento urbano y territorial.

-Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía y transporte rural. Asímismo, para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes..

-Se incrementen los programas tendentes a abatir el rezago educativo y ampliar la oportunidad de la población a acceder a todos los niveles.

También propiciando la realización de programas educativos en favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y de educación física; y, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especializada.

Al efecto, se instalarían los Comités Municipales de educación como órgano técnico de vigilancia y conducción de la política educativa en los municipios, bajo la normatividad estatal.

-Se apoyen los programas tendentes a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud; para colaborar en las campañas y programas de vacunación; para hacer cumplir las leyes sanitarias; y, para integrar e instalar los Comités de Salud municipales para que participen en el mejor desarrollo de las acciones de salud en sus jurisdicciones territoriales y propicien mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población.

CAPITULO VI
DEL SISTEMA ESTATAL DE EVALUACION Y CONTROL

VIGESIMA NOVENA: El Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos convienen establecer el Subcomité de Evaluación y Control del COPLADET, con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos así como para detectar y corregir las desviaciones, deficiencias y problemas detectados.

TRIGESIMA: El Subcomité Estatal de Evaluación y Control será coordinado por la Contraloría General del Estado, quien prestará la asesoría y apoyo necesario para el funcionamiento de las unidades municipales de evaluación y control.

TRIGESIMA PRIMERA: Las partes convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno del COPLADET, proporcionando la información municipal correspondiente a la Coordinación General del COPLADET quien turnará a la Contraloría General, la información relativa al ejercicio de los recursos estatales, de conformidad con la Cláusula Vigésima Octava del presente Convenio.

TRIGESIMA SEGUNDA: Las partes convienen en que, para realizar una correcta evaluación del ejercicio municipal, participen en las partes que corresponda, además de los propios Ayuntamientos, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Programación y el H. Congreso Local, a través de su órgano técnico la Contaduría Mayor de Hacienda, pudiendo contar con la participación en todo momento, de los demás miembros de la Comisión Presupuestal.

TRIGESIMA TERCERA: Las partes convien en que los Acuerdos surgidos de las autoevaluaciones trimestrales serán de observancia general, con el propósito de cumplir a cabalidad con los compromisos de los Programas Operativos Anuales aprobados.

TRIGESIMA CUARTA: La partes convienen en suscribir, con posterioridad a la firma del presente Convenio, un Acuerdo de Coordinación que precise las condiciones para establecer un Programa Municipal de Evaluación y Control.

CAPITULO VII
DE LOS PROGRAMAS PARA LA DESCENTRALIZACION Y EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

TRIGESIMA QUINTA: El Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos convienen en realizar programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales descentalizados a los Ayuntamientos programas que se desprendan de las facultades y atribuciones legales de la administración pública estatal y que requieran de la participación municipal para su cumplimiento; y, programas que siendo competencia de los Ayuntamientos, requieran para su realización de la coordinación de acciones con las Entidades y Dependencias del Gobierno Estatal.

TRIGESIMA SEXTA: Los Programas arriba descritos se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la siguiente forma:

a) Programas Municipales de Inversión. Son Programas que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos guardarán la normatividad del Ejecutivo a través de los sectores correspondientes.

b) Programas de Coordinación. Estos programas son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en terminos de descentralización de atribuciones, acciones o recursos a los gobiernos municipales. Las acciones o recursos deben estar contemplados en los Programas Operativos validados y se rigen bajo la normatividad sectorial correspondiente.

Asímismo, estos programas contienen aquellas acciones donde se requiera la coordinación y conjunción de esfuerzos, previendose la participación que se defina para los sectores social y privado.

Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de los Ayuntamientos.

En general, los Programas para la Descentralización y el Fortalecimiento Municipal serán promovidos, en el seno del COPLADET, a través de los Subcomités interesados.

Los detalles de las acciones convenidas se incoporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

Para la realización de estos Programas, se estará en todo momento, bajo las normas y disposiciones legales establecidas así como las previstas en el presente Convenio y los Manuales de Operación.

TRIGESIMA SEPTIMA: Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la Cláusula anterior, deben señalar en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar; así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Los Acuerdos de Coordinación suscritos en el seno del COPLADET, serán de derecho público y observarán las disposiciones legales vigentes y estarán sujetos a la normatividad establecida para efectos presupuestales y control, con la participación correspondiente de la Contraloría General del Estado.

TRIGESIMA OCTAVA: La Secretaría de Programación y la Contraloría General, en el seno del COPLADET, y considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización, así como los requerimientos de fondos estatales.

TRIGESIMA NOVENA: En el proceso de descentralización de la actividad estatal, las partes revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones mediante Acuerdos de Coordinación en cada caso. Si en ese proceso se considerase conveniente la descentralización de atribuciones, acciones o recursos adicionales a los que señalan en este Convenio, las partes agregarán, de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

CUADRAGESIMA: El financiamiento de las acciones, obras y prestación de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, puede ser a través de las fuentes estatal, municipales, crediticias o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno debe provenir de sus respectivos presupuestos de egresos.

CUADRAGESIMA PRIMERA: Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales de su presupuesto de egresos, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad del financiamiento estatal puede ser a través de las siguientes formas:

1. Con la transferencia directa de fondos al (los) Ayuntamiento (s) de que se trate (n) y que acuerde el Ejecutivo Estatal.

2. Por encargo del Gobierno del Estado. Los recursos transferidos, en este caso, amparan proyectos definidos en los Programas Operativos Anuales de las Dependencias Estatales.

3. A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

CUADRAGESIMA SEGUNDA: El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Programación, de acuerdo con el mecanismo establecido, realizará la autorización para la transferencia de los recursos para que se ejecuten los programas convenidos, de conformidad con el calendario de pagos que de manera conjunta se apruebe.

CUADRAGESIMA TERCERA: Los Ayuntamientos se obligan a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas convenidos, así como a informar con la perioricidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas; de orientación de los compromisos y, toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos deberán contar, previamente a su realización, con un dictamen que emitirán conjuntamente la Secretaría de Programación, la Contraloría General y la dependencia directamente responsable.

CUADRAGESIMA CUARTA: El Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con el propósito de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley Estatal de Planeación.

CUADRAGESIMA QUINTA: Estas figuras de concertación tendrán las siguientes características fundamentales: serán de cumplimiento obligatorio para las partes; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento; y, estarán apegadas al regimen de derecho en que vivimos y en el marco del derecho público.

CAPITULO VIII
DE LA OBRA PUBLICA

CUADRAGESIMA SEXTA: Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas aprobados, el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos convienen apegarse en la Ejecución de Obras Públicas y servicios relacionados, a la Ley Estatal de Obras Públicas y Reglamentos y disposiciones que de ella se deriven.

CUADRAGESIMA SEPTIMA: La ejecución de obras pública estatal o municipal deberá observar, en lo conducente, los Planes de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

CUADRAGESIMA OCTAVA: Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y (o) municipales, se adjudicarán dando preferencia, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el Municipio o en el Estado, conforme a la Ley Estatal de Obras Públicas.

QUINCUAGESIMA: Las partes se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en los municipios, con el propósito de aprovechar a cabalidad las que estén construidas, así como para determinar las que se encuentren en proceso y abocarse a su conclusión o gestionar su terminación ante quien corresponda.

Al efecto, los Ayuntamiento deberán entregar, en el seno del COPLADET, el inventario de acciones realizadas por las tres instancias de gobierno, señalando las condiciones generales en que se encuentran.

CAPITULO IX
DE LA ADMINISTRACION, OPERACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

QUINCUAGESIMA PRIMERA: Las partes convienen en continuar realizando, en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que se desprendan del presente Convenio.

QUINCUAGESIMA SEGUNDA: Al efecto, el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos determinarán de consumo, las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el Acuerdo de Coordinación respecto a la parte responsable de administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

QUINCUAGESIMA TERCERA: En el caso de que los Ayuntamientos no cuenten con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrán en el seno del COPLADET, los mecanismos para que se realicen esas actividades.

CAPITULO IX
ESTIPULACIONES FINALES

QUINCUAGESIMA CUARTA: El presente Convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 1991 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, siendo el COPLADET, la instancia a través de la cual se realicen las modificaciones y adiciones que se acuerden.

QUINCUAGESIMA QUINTA: El Ejecutivo Estatal y el Ayuntamiento acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, emitiendo su manifiesto en tal sentido.

QUINCUAGESIMA SEXTA: Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los Acuerdos de Coordinación y de los Anexos de Ejecución que dé el se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes competa realizar las acciones previstas en aquellos documentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se determinen las responsabilidades en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

QUINCUAGESIMA SEPTIMA: El incumplimiento del Convenio Unico de Desarrollo Municipal por parte del Ayuntamiento originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, o bien, del trámite o entrega de créditos que hubieren solicitado para el financiamiento de los programas y acciones objeto de este instrumento; la devolución de los fondos transferidos; y la obligación del Ayuntamiento de concluir lo pactado con cargo total a sus recursos.

QUINCUAGESIMA OCTAVA: Si el incumplimiento se atribuyera a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, el Ayuntamiento dará parte a las autoridades competentes y comunicará al Ejecutivo Estatal los compromisos no realizados. Cuando se comprueben las agravantes, el Estado se obliga a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.

QUINCUAGESIMA NOVENA: De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, conocerá el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en los términos del Artículo 6 de la Constitución Política de la Entidad.

SEXAGESIMA: El presente Convenio surte sus efectos a partir del día 29 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado así como en el órgano informativo del Municipio.

SEXAGESIMA PRIMERA: Este Convenio, se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por los CC. Presidentes Municipales y por los funcionarios que a continuación se señalan:

El Gobernador Constitucional del Estado, Salvador Neme Castillo; Testigo de Honor: El Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal, Fernando Hiriart Balderrama; El Secretario de Gobierno, Fernando Sánchez de la Cruz; El Secretario de Programación, Juan José Peralta Fócil; La Contralor General de Gobierno, Delta Ruth Herrera de Pérez; El Secretario de Finanzas, Same Yabur Elías; El Oficial Mayor de Gobierno, Manuel Manrique Cortina; El Secretario del Desarrollo, Edgar Méndez Garrido; El Secretario de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, Pedro Rodríguez Priego; El Secretario de Educación, Cultura y Recreación, Fausto Méndez Jiménez; El Secretario de Salud Bartolomé Reynés Berezaluce; El Secretario de Fomento Industrial, Comercio y Turismo, Carlos Elías, Dagdug Martínez; El Presidente Municipal de Balancán, Ventura Moguel Pérez; El Presidente Municipal de Cárdenas, Rodoldo Sánchez de la Cruz; El Presidente Municipal de Centla, Anastasio Hernández Ramírez; El Presidente Municipal del Centro, César A. Rojas Herrera; El Presidente Municipal de Comalcalco, Pedro Jiménez León; El Presidente Municipal de Cunduacán, Oscar Gómez Sáuz, El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Miguel A. Cabrera Pujol; El Presidente Municipal de Huimanguillo, Carlos F. Dagdug Cadena; El Presidente Municipal de Jalapa, Jesús A. Gómez Maldonado; El Presidente Municipal de Jalpa de Méndez, Amador Izquierdo Arellano; El Presidente Municipal de Jonuta, Antonio Argáez Cabrales; El Presidente Municipal de Macuspana, Oscar Zacarías Pérez; El Presidente Municipal de Nacajuca, Julio César Díaz Zapata; El Presidente Municipal de Paraíso, Hugo Alamilla Pérez; El Presidente Municipal de Tacotalpa, Guillermo Narváez Osorio; El Presidente Municipal de Teapa, Gladys Ethel G. Cano Conde; El Presidente Municipal de Tenosique, José Antonio Maza Fuentes.

TRANSITORIOS

Unico: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- Lic. Lulio Marín Ortiz, Diputado Presidente.- Lic. Truman Ramón Pérez, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y nueve.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 634

DECRETO 0006

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracción I, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por los Artículos 98 y 115 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0006

ARTICULO UNICO: Con esta fecha la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, clausura su Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIO

UNICO: Envíese el presente Decreto al Ejecutivo de la Entidad, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado..

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- Lic. Lulio Marín Ortiz, Diputado Presidente.- Lic. Truman Ramón Pérez, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y nueve.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 645

DECRETO 0007

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H.. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 36, Fracción I y 65 Fracción VI, último párrafo, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO:: Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es posesionario de un predio, conforme lo acredita con el oficio No. 729 .05 de fecha 11 de abril de 1989, signado por el Gerente Estatal de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; con una superficie total de 2,493.22 M2., con superficie construída de 335 .30 M2., en el cual operó el antiguo atracadero de San Román, mismo que se encuentra sin ningún uso;

SEGUNDO: Que la empresa "Transportación Sureste Multimodal, S.A. de C.V.", es una sociedad mercantil constituída legalmente de conformidad con las Leyes en vigor, requiere de una superficie adecuada para realizar sus actividades objeto de su construcción;

TERCERO : Que el establecimiento de una empresa de la naturaleza como la que se describe en el considerando anterior, trae consigo no solo la generación de empleos, sino también el impulso al desarrollo del Municipio de Centla, Tabasco;

CUARTO: Que de conformidad con el Artículo 51 Fracción I y 104 último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal, y 65 Fracción VI último párrafo, de la Constitución Política Local, el Congreso del Estado deba autorizar a los HH. Ayuntamientos, la celebración de cualquier contrato cuya vigencia excede a la de un año, por lo que, tenemos a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0007

ARTICULO UNICO:: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, para que a través de su Presidente, celebre contrato de arrendamiento con la empresa denominada "TRANSPORTACION SURESTE MULTIMODAL, S.A. DE C.V.", respecto al predio ubicado donde operó el atracadero de "San Román", que tiene una superficie de 2,493.22 M2. y 335.30 M2., de construcción, del cual es posesionario el Municipio. El inmueble de referencia será utilizado por la arrendataria para establecer una terminal para el manejo de carga multimodal con destino a la exportación. La duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 1991; pudiendo prorrogarse si las partes así lo requieren.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve, Lic. Lulio Marín Ortíz, Diputado Presidente.- Lic. Truman Ramón Pérez, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule Y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y nueve..

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO..

LIC.. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO::

No. 630

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora FRANCISCA LOPEZ CASTELLANO, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 203/989, ordenando el C. Juez su publicación por edictos por auto de fecha cuatro de mayo del presente año, respecto al predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Amatitán de este Municipio, con superficie total de 168.50 M2., CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, cuyos linderos y colindancias, son las siguientes: al Norte, 12.93 M., y 12.55 metros, con propiedad de Petronila Madrigal; al Sur, 12.35 metros y 9.10 metros, con propiedad de Alejandra García Alvarez; al Este, 4.90 metros, con propiedad de Petronila Madrigal y al Oeste, 11.10 metros, con Carretera Jalpa- Comalcalco.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por via de notificación, expido el presente edicto a los cuatro días de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- Haciendo saber a las partes que se crean con derechos en este juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.- Jalpa de Méndez, Tabasco.----------

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

1-2-3

No. 627

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

C. SAUL MACIA REYES.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 598/987 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AUTORA TRINIDAD LOPEZ, promovido por LUZ DE ALBA JUAREZ TRINIDAD, con fechas Dieciocho de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete y Treinta de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se dictarón Auto de Inicio y un Acuerdo que en sus Partes Conducentes textualmente a la letra dicen:

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECIOCHO DE DICIEMBE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. "Por presentada LUZ DEL ALBA JUAREZ TRINIDAD, mediante su escrito de cuenta, exhibiendo a través del mismo copias debidamente certificads de las actas de defunción de MARIA CONCEPCION JUAREZ TRINIDAD, AURORA TRINIDAD LOPEZ, de nacimiento de AMADO, JOSE MANUEL, BERNARDINO, OSCAR, LENIN, JORGE, LUZ DEL ALBA, RAFAEL, Y JOSE LUIS todos de apellidos JUAREZ TRINIDAD, expedidas por la Dirección y Oficialía del Registro del Estado Civil de las Personas Número Uno de esta Localidad; promoviendo en los términos de su escrito de referencia JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA AURORA TRINIDAD LOPEZ, quien falleciera el día diecinueve de Abril de Mil Novecientos Setenta y Siete, en esta Ciudad, Capital, a consecuencia de ".... PARA CARDIORESPIRATORIO CIRROSIS HEPATICA NECROTIZANTE DESCOMPENZADA.- DIABETES MELLITUS...." Al efecto y de conformidad a lo previsto por los artículos 1500, fracción I y relativos de la Ley Sustantiva en la Materia, 755, 777, 778, 778 y concordantes de la Legislación Adjetiva Civil, ambas vigentes en Nuesta Entidad Federativa, dése entrada a la denuncia, y se tiene por RADICADO en este Juzgado el Intestado de Referencia. Ahora bien y de conformidad a lo previsto por la fracción V del artículo 155 del Código Procesal Civil en Vigencia, gírese atento oficio al Director General del Registros Público de la Propiedad y del Comercio y Encargados del Archivo General de Notarías en el Estado, a efectos de que informe si en dichas dependencias a su cargo, existe disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la mortual AURORA TRINIDAD LOPEZ, consecuentemente recíbase la Información Testimonial solicitada y que correrá a cargo de los CC. GUADALUPE DEL CARMEN DIEZ SOSA, ELOISA CASTRO Y CANDELARIO LOPEZ, quienes serán examinados en los términos del artículo 353 de la Ley Procesal en la Materia, quedando a cargo de la oferente su presentación ante este Juzgado, debiendo comparecer las partes con sus respectivas identificaciones y oportunamente, con citación de la Representación Social Adscrita a este Juzgado. En tales circunstancias, requiérase a la denunciante, para los efectos de que se sirva proporcionar a este Juzgado el domicilio actual de las personas descendientes de la cuyus, y a que hace referencia en su escrito de denuncia, para hacerle saber la radicación de la presente, asimismo, dígasele que deberá de exhibir la copia certificada del acta de defunción de AMADO JUAREZ CARRILLO, hecho que de lo anterior se acordará lo conducente. En consecuencia, fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y a la Representación Social Adscrita a este Juzgado la intervención que legalmente le confiere la Ley. Se tiene a la denunciante señalando como domicilio para oir y recibir todas clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 702 de la Venida Gregorio Méndez de esta Ciudad, y autorizando para oirlas y recibirlas a los pasantes de derecho JOSE ANDRES GALLEGOS OJEDA Y JORGE CASTELLANO DE LA FUENTE. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado MANUEL ROMERO UCO, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial JOSE ANTONIO JIMENEZ PEREZ, que autoriza y dá fé.------ JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE". SEGUNDO.- Ahora bien y apareciendo de que SAUL MACIA REYES resulta ser de domiciLio ignorado según constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, de conformidad a lo prevenido por la Fracción II del Artículo 121 de la Legislación Procesal en la Materia, en Vigencia en el Estado, en consecuencia se le ordena hacer la publicación por edictos al mismo, que deberán de insertarse en el Periódico Oficial del Estado,y en un diario de mayor circulación en la Entidad, haciéndosele saber al indicado SAUL MACIAS REYES que deberá de comparecer ante esta Autoridad en un término con mayor de CUARENTA DIAS que contarán al día siguiente de la última publicación del edicto, a efectos de que comparezca ante esta Autoridad a hacer valer sus derechos correspondientes. Publicaciones que se deberán efectuar por tres veces consecutivas de tres en tres días....."

Lo anterior lo comunicó a usted en Vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO y en uno de Mayor Circulación por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente EDICTO a los siete días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y nueve en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.----------

C. SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. JOSE ANTONIO JIMENEZ PEREZ.

1-2-3

No. 628

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. ANGELINA TORRES AGUILAR.
A DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente número 550/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido por JOSE RUY GONZALEZ BRITO en contra de ANGELINA TORRES AGUILAR, con fecha veintiseis de abril del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-------

".....JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- 1/o.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 132, 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara a la demandada ANGELINA TORRES AGUILAR presuntamente confesa de los hechos de la demanda, en virtud de no haber dado contestación a la misma dentro del término establecido por la ley, por lo que se declara perdido el derecho para hacerlo y como lo solicita el actor, se declara a la citada demandada en REBELDIA; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia en su búsqueda y las resoluciones le surtirán efecto por los estrados del juzgado, aún las de carácter personal.- 2/o. En base a las disposiciones de los artículos 121 fracción II, 284 y 618 del Código Procesal citado, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS FATALES que empezará a correr al día siguiente de que se notifique este proveído, del que se ordena expedir EDICTOS para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de notificar a la demandada.- Notifíquese por estrados.- Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO, que autoriza y da fé....."Al calce una firma ilegibles.- Rúbricas.---------

Para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente constante de (01) una foja util, a los (03) tres dias del mes de mayo del año de (1989) mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO.

1-2

No. 635

DIVORCIO NECESARIO

C. LETICIA RODRIGUEZ RAMOS.
DONDE SE ENCUENTRE.
PRESENTE

En el expediente civil número 194/988, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por el C. ISAIAS REYES PEREZ en contra de LETICIA RODRIGUEZ RAMOS, con fecha trece de Julio del año próximo pasado, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS; por presentado el señor ISAIAS REYES PEREZ, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en constancia expedida por el C. Delegado de Seguridad Pública y Tránsito del Estado el C. Inspector DGSPYT ARMANDO MADRIGAL SANDOVAL de fecha veintisiete de Mayo del presente año, original del Acta de Matrimonio de fecha veintiseis de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, copia al carbón del Acta de Nacimiento del menor MARCELO REYES RODRIGUEZ de fecha primero de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Seis, con domicilio para oir y recibir citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado y autorizando para que las oiga y las reciba, tome apuntes del expediente y reciba, cualquier documento relacionado con este negocio al C. MARTIN HERNANDEZ VITE, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, en contra de su esposa la C. LETICIA RODRIGUEZ RAMOS, de quién se ignora su domicilio, SE ACUERDA:- PRIMERO:- Se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, con fundamento en los Artículos 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 266, 267, Fracciones VIII, XIV y XVI, 281 y demás aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, 1o., 24, 44, 94, 95, 142, 155 Fracción IV, 254, y 255 del Ordenamiento Legal citado en Vigor, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su Inicio a la H. Superioridad.- SEGUNDO.- Apareciendo que el promovente ha justificado debidamente que la demandada LETICIA RODRIGUEZ RAMOS, efectivamente es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil vigente, se ordena sea emplazada la demandada a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico oficial del Estado y otro Periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber que debe presentarse la citada demandada dentro de un término de cuarenta días contados a partir de la publicación del último edicto ante este Juzgado, donde durante ese término estarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda instaurada en su contra.- TERCERO.- Hágasele saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales y comunes, que empezarán a contarse al día siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda, salvo cuando se hubieren opuesto reconvención o compensación; pués en éstos casos no empezará a correr sino hasta al día siguiente en que se haya vencido el término para desahogar el traslado de éstas excepciones.- Notifíquese. Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.- En trece de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 194/988 y se dió aviso de su Inicio a la Superioridad Conste.- Una firma ilegible.——————————

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de los de mayor circulación.

Frontera, Tab., Febrero 25 de 1989.
ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL.
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

1-2-3

No. 638

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

GERMAN D. OLAN BAEZA, mayor de edad, con domicilio en la Calle José María Pino Suárez de la Villa "Playas del Rosario" del Mpio. del Centro, Tab., se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 414.55 M2.., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 10.57 Mts., con Calle José María Pino Suárez.
Al Sur, 10.33 Mts., con el Sr. Julio Barrueta.
Al Este, 39.60 Mts., con Zona Federal.
Al Oeste, 39.74 Mts., con Carlos Olán Baeza.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general, para que el que se considere con derecho sobre el perito se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación que se hara de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a de 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.
DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

1-2-3

No. 575

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del expediente número 246/988, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información AD-PERPETUAM, promovido por el C. Antonio Perevra Ortiz, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, Licenciado Darvelio Chablé Torres, ordenó la Publicación por Edictos y Avisos al Público en general haciendo saber la tramitación de estos dirigentes por auto de fecha diez de Septiembre actual respecto de la posesión sobre el Predio Sub-Urbano ubicado en la Calle Timoteo Jesús número 104 de la Villa Macultepec, Centro Tabasco, constante de una Superficie de M. 1.633.00 Metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes Norte, 43.50 metros, con la Calle Timoteo Jesús, Sur, en 42.50 metros con Victoria Vichel Gómez, Este, en 36.00 metros con el Señor Patricio Ramón Ramírez y al Oeste, en 40.00 metros, con el señor Ezequiel Gardia y el Ejido Macultepec, para que se le declare que de poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmueble.----------

Y para su publicación, en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en Vigor, expido el presente edicto a los quince días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.----------

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

1-2-3

No. 639

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

CARLOS OLAN BAEZA, mayor de edad, con domicilio en la calle "José Maria Pino Suárez" de la Villa Playas del Rosario del Municipio del Centro, Tab., se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 416.01 M2., con las siguientes medidas y colindancias::

Al Norte, 10.57 Mts., con Calle José Ma. Pino Suárez.
Al Sur, 10.33 Mts., con el Sr. Julio Barrueta.
Al Este, 39.74 Mts., con el Sr. German D. Olán Baeza.
Al Oeste, 39.88 con el Sr. Antonio Olán Baeza.

Lo que se hace del conocimiento del público en general; para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes publicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a de 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.
DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Lic. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

1-2-3

No. 640

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

ANTONIO OLAN BAEZA, mayor de edad, con domicilio en la calle "José Maria Pino Suárez" de la Villa Playas del Rosario del Mpio. del Centro, Tab., se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal; ubicado en el domicilio antes menciondo, constante de una superficie de 417.37 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 10.57 Mts., con Calle José Maria Pino Suárez.
Al Sur, 10.33 Mts., con el Sr. Julio Barrueta.
Al Este, 39.88 Mts., con el Sr. Carlos Olán Baeza.
Al Oeste, 40.00 Mts., con Zona Federal..

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a de 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.
DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

1-2-3

No. 623

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

En el Expediente Civil Número 57/989, relativo a la VIA DF JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. JUAN CORDOVA SANTOS, con fecha catorce de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Por presentado el C. JUAN CORDOVA SANTOS, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Certificado Negativo expedido por el Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio el C. Licenciado ARMANDO OVANDO PEREZ de fecha diecisiete de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, certificacion expedida por el C.NICANOR RODRIGUEZ HERNANDEZ Delegado Municipal de la Villa Cuauhtemoc de este Municipio de fecha seis de Enero del presente año y plano del predio rustico San Pablo ubicado en la Villa Cuauhtemoc, Centla, Tabasco, propiedad del señor JUAN CORDOVA SANTOS, señalando como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones el domicilio conocido en la Villa Cuauhtemoc, Municipio de Centla, y autorizando para que las oiga y las reciba el C. Lic. VILLAMAR PEREZ CRUZ; quien señala como domicilio para tales hechos el Despacho Ubicado en la Calle Benito Juárez de esta Ciudad marcado con el numero 614, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio Sub-Urbano ubicado en la Villa Cuahtemoc Centla, Tabasco, con superficie de: 07-51-97.4 Has., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 88.30 metros y colinda con CEFERINO CORDOVA, al Sur, 40.70 colinda con CERINO CORDOVA, al Este, 814.50 colinda con JULIO GORDILLO Y BALDEMAR HERNANDEZ y al Oeste, 782.80 metros y colinda con SEVERO CLEMENTE Y ERNESTOR LOPEZ, según plano que anexa se acuerda: PRIMERO.- Se da entrada a la promocion en la Via y forma propuesta, con fundamento en los Articulos 2932 del Código Civil en Vigente, 1o., 94, 95, 155 Fraccion III, 254, 870 y demas publicables del Código Procesal Civil en Vigor, formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.- SEGUNDO.- Fijense avisos en los lugares públicos de costumbre y dese amplia publicidad por medio de la Prensa a este proveído mediente tres edictos que se publicaran de tres en tres días en cualquier diario que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante èste Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior de proveerá respecto a la Informacion Testimonial que deberá recibirse con citacion del Ministerio Público, del Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifiquese.- Cumplase.- Lo proveyó manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio Lopez Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaria de Acuerdos C. Maria Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.- En catorce de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se publico el auto que antecede se registro el Expediente en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el numero 57/989, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad.- Conste.- Una firma ilegible.———

Lo que transcribo para su publicación por medio de la Prensa mediente tres edictos que se publicaran de tres en tres dias en cualquier diario que se edite en la Ciudad de Villahermosa; Tabasco, en el Periodico Oficial del Estado y en el de ubicacion del predio de que se trata.

FRONTERA, TAB., MARZO 9 DE 1989.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

No. 642

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del expediente número 180/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic.. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en su carácter de Endosatario en Procuración del C. LUIS HERNAN BOLIO MEDINA en contra del C. MARCO TULIO ABREU y la C. MARBELLA ORTIZ ó MARBELLA ORTIZ DE ABREU, la C. Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciado BEATRIZ M. VERA AGUAYO, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, AUTOMOVIL VOLKSWAGEN Sedan dos puertas modelo 1983 color rojo con defensas negras, serie 11D0121691, con Registro Federal No. 6987859 motor número AF812930 con placas de circulación de Tabasco número WNR-613, sirviendo de base para el remate de dicho bien la cantidad de $9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100. M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y señalándose para que tenga lugar dicha diligencia a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL PRESENTE AÑO EN CURSO, hágase saber a los licitadores que deseen participar en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. SE CONVOCAN POSTORES.

y para su publicación, en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los seis días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.——————

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MAGALY LEON BROWN.

1-2-3

No. 611

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 35/989, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta MARIA CLOTILDE SANCHEZ RODRIGUEZ, promovido por MARIA CRISTINA SANCHEZ RODRIGUEZ, con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó Auto de Inicio que a la letra dice:——————

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.——————

Por presentada MARIA CRISTINA SANCHEZ RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta con los que exhibe documentos consistentes en: copia al carbón del acta de defunción de la extinta MARIA CLOTILDE SANCHEZ RODRIGUEZ, copia certificada del acta de nacimiento de MARIA CRISTINA SANCHEZ RODRIGUEZ con los que promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta MARIA CLOTILDE SANCHEZ RODRIGUEZ; quien falleció el dia dieciseis de enero de mil novecientos ochenta y nueve, según el documento que exhibe la denunciante.——————

Con fundamento en los artículos 1500, 1503, 1505, 1531, y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 2, 44, 94, 95, 142, 143, 155 fracción V, 776, 777, 778, 779 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se dá entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta, en consecuencia: fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado la intervención legal que le compete, y para todos los efectos legales que haya lugar se tiene por radicado en este Juzgado la sucesión de que se trata.- Gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en Funciones como encargado del archivo general de Notarías, para que a la brevedad posible informe a esta autoridad si en esa Dependencia a su digno cargo haya depositado u otorgado testamento alguno la extinta MARIA CLOTILDE SANCHEZ RODRIGUEZ.——

Recíbase la información testimonial que ofrece la promovente en el punto seis de la denuncia, a cargo de los señores NATIVIDAD PRIEGO DE LOPEZ y CRISTINA CARMONA DE LOPEZ, para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, quedando a cargo de la oferente la presentación y examen de los testigos previa identificación fehaciente en el momento de la diligencia la oferente y sus testigos, advertidos que no habrá tiempo de espera después de la hora indicada.——————

La promovente MARIA CRISTINA SANCHEZ RODRIGUEZ, señala como domicilio para citas y notificaciones en la Avenida 27 de febrero planta alta número 630 de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a la C. ISABEL RUIZ DIAZ DE MACDONAL.——————

Notifíquese personalmente, cúmplase.————

Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado AMIR BELISARIO PEREZ GOMEZ; Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano JOSE MENDEZ RAMIREZ, con quién actúa que autoriza y da fe.——

Este auto se publicó en la lista de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE".

Apareciendo que la denunciante MARIA CRISTINA SANCHEZ RODRIGUEZ, es pariente colateral de la autora de los bienes intestados de la extinta MARIA CLOTILDE SANCHEZ RODRIGUEZ, es decir hermana; con fundamento en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen de la extinta MARIA CLOTILDE SANCHEZ RODRIGUEZ, anunciando su muerte sin testar y los nombre y parentesco que reclaman la herencia, haciendo un llamado a los que crean con igual derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días hábiles; así también se ordena publicar edictos correspondientes DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD.——————

Notifíquese personalmente.- Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado AMIR BELISARIO PEREZ GOMEZ; Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano JOSE MENDEZ RAMIREZ, con quién actúa que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles rúbricas, este acuerdo se publicó en la lista de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, una firma ilegible rúbrica.——————

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno y otro de mayor circulación por dos veces consecutivas de diez en diez días, expido el presente edicto constante de dos fojas útiles a los siete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.——————

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. JOSE MENDEZ RAMIREZ.

2
(10-10)

No. 617

DIVORCIO NECESARIO

C. JESUS URIEL RODRIGUEZ HERRERA. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 172/989, relativo al JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO Y LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL, promovido en su contra por ALMA SILVIA BELTRAN MOHA, con fecha diez de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se dictó un acto de inicio que en su parte conducente textualmente a la letra dice----------

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO., A DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Por presentada ALMA SILVIA BELTRAN MOHA mediante su escrito de cuenta, en el que exhibe copias debidamente certificadas de un acta de matrimonio habido entre Jesús Uriel Rodríguez Herrera y Alma Silvia Beltrán Moha de nacimiento de Ariadna y Ana Victoria de apellidos Rodríguez Beltrán expedidas por la Oficialia del Registro del Estado Civil de las Personas Número Uno de esta Ciudad, Capital y Certificado de Domicilio ignorado expedido por el Director General de Seguridad Pública del Estado, y copias simples que acompaña; promoviendo en los términos de su escrito de referencia y en la Vía Ordinaria Civil en contra de JESUS URIEL RODRIGUEZ HERRERA, quien es de domicilio ignorado EL DIVORCIO NECESARIO entre otras cosas, para declarar disuelto el vínculo matrimonial que actualmente los une. De conformidad a lo previsto por los artículos 266 y 267 Fracción VIII, de la Legislación Sustantiva Civil, 1, 44, 155 fracción XII, 254, 255, 284 y relativos del Código Procesal Civil en Vigencia en el Estado, se dá entrada a la demanda en la Vía y Forma Propuestas, consecuentemente fórmese expediente, regístrese, en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, y con atento oficio dése aviso de su inicio a la superioridad en el Estado. Apareciendo que el demandado JESUS URIEL RODRIGUEZ HERRERA, es de domicilio ignorado según constancia signada por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, Teniente Coronel de Caballería Humberto Barrera Ponce, en base a lo estipulado por el artículo 121 fracción II del Código Procesal en la Materia, hágasele la notificación por Edictos que deberá de insertarse en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, haciéndosele saber que deberá de comparecer ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que empezarán a correr al día siguiente de la última publicación del Edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo. Haciéndosele asimismo de su conocimiento que vencido dicho lapso, empezará a correr el término de NUEVE DIAS para efectuar su contestación a la referida demanda. Se tiene a la actora señalada como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 618 de la Avenida de 27 de Febrero de esta Ciudad, Capital y autorizando para oirlas y recibirlas en su nombre y representación a la CC. Lics. María de los Angeles Moha Márquez y Sergio Torres León.

Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así, lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Lic. CAROLE VAZQUEZ DE LEON, por y ante el Secretario Judicial Licenciado JOSE ANTONIO JIMENEZ PEREZ, que certifica y da fé.

Lo que comunicó a usted en Vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO y en un Diario de Mayor Circulación en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; expedido el presente EDICTO a los veinte días del mes de abril del año de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.----------

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. JOSE ANTONIO JIMENEZ PEREZ.

-3

No. 622

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA. PRESENTE.

En el Expediente Civil Número 134/989, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovida por la C. LIDIA MARISOL BARRADAS DE LA CRUZ, con fecha quince de Abril del presente año, se dictó un auto, que en lo conducente dice:

VISTOS: Por presentada a la C. LIDIA MARISOL BARRADAS DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Certificado Negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el C. Licenciado ARMANDO OVANDO PEREZ de fecha catorce de Marzo del presente año, plano del predio Urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero de esta Ciudad de Frontera, Tabasco, propiedad de LIDIA MARISOL BARRADAS DE LA CRUZ, recibo del Impuesto Predial número B 052759 y copia al carbón de la Manifestación Catastral de fecha veintisiete de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, con domicilio para oír y recibir citas y notificaciones aún las de carácter personal, y autorizando para que a su nombre las reciba al LIC. RODULFO ESTRADA LOPEZ, quién señala como domicilio para tales efectos el Despacho ubicado en la Calle Juárez número 614 de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio Urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero de esta Ciudad de Frontera, Tabasco, con superficie de: 270.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 30.00 Metros y colinda con Domitila Pérez Ramos, Al Sur; 30.00 Metros y colinda con Amada Lara de Cano, al Este, 9.00 Metros y colinda con Rodolfo Gómez Rosado, y al oeste, 9.00 Metros y colinda con calle Francisco I. Madero según plano que anexa. SE ACUERDA:- PRIMERO.- Se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, con fundamento en los Artículos 2932 del Código Civil vigente, 1o., 94, 95, 155 Fracción III, 254, 870 y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, fórmese expediente por duplicado regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su Inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre y dése amplia publicidad por medio de la prensa a este proveído mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese.- Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaria de Acuerdos la C. Maria Cristina Fojaco Lugo., que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- En quince de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se publicó el auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número 134/989, y se dió aviso de su Inicio a la Superioridad.- Conste.- Una firma ilegible.----------

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Abril 20 de 1989.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO.
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

-3

No. 625

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del expediente número 202/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada BANCO SERFIN, S.N.C., en contra de los CC. JORGE VIDAL RICARDEZ Y GLORIA C. DE VIDAL, la C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el Predio Urbano con Construcción, ubicado en la calle Fortuna Nacional número 103 del Fraccionamiento José Colomo de esta Ciudad, cuya superficie de 204.00 metros cuadrados sirviendo de base para el remate de dicho bien la cantidad de 23'333,333.33 (VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y señalandose para que tenga lugar dicha diligencia las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SE CONVOCAN POSTORES.

Y para su publicación, en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. MAGALY LEON BROWN.

2-3

No. 626

DIVORCIO NECESARIO

C. SONIA OCHOA FERNANDEZ. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 181/989, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO promoviendose en su contra por CARLOS VAZQUEZ ARELLANO, con fecha doce de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, se dicto un auto de inicio que literalmente dice:

"....JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DOCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Por presentado CARLOS VAZQUEZ ARELLANO con su escrito de cuenta, exhibiendo acta de matrimonio celebrado entre CARLOS VAZQUEZ ARELLANO Y SONIA OCHOA FERNANDEZ, de nacimiento de VANESSA, KARLA Y JAZMIN VAZQUEZ OCHOA expedida por el Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, certificado de domicilio ignorado a nombre de SONIA OCHOA FERNANDEZ signada por el Director General de Seguridad Pública del Estado y copias simples al carbón que acompaña, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de SONIA OCHOA FERNANDEZ, de Domicilio ignorado demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que dos une. B).- El pago de los gastos y costos que le presente Juicio origine fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil, 1, 44, 155, fracción XII, 254, 255, 284 y relativos del de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; apareciendo del escrito de demanda el actor que éste manifiesta que su esposa SONIA OCHOA FERNANDEZ es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procesal Civil invocado. Hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en ésta ciudad por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recojer las copias del traslado ante la Secretaria del mismo, vencido dicho término empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para que conteste la demanda. Se tiene al promovente señalando domicilio para oir citas y notificaciones la calle Joaquín Camelo Número (125) ciento veinticinco interior uno de esta Ciudad y autorizan para que en su nombre las reciban el abogado RENE LOPEZ TOSCA Notifíquese personalmente al actor y como está ordenado a la demanda Cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO que certifica y da fe....."

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintiún días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.----------

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. CARLOS EDEN RAMIREZ C.

2-3

No. 624
INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

En el Expediente Civil Número 53/989, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovida por el C. MIGUEL ANGEL CORDOVA SANTOS, con fecha Diez de Febrero del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Por presentado el C. MIGUEL ANGEL CORDOVA SANTOS, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Certificado Negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el C. Licenciado ARMANDO OVANDO PEREZ de fecha diecisiete de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, constancia expedida por el C. NICANOR RODRIGUEZ HERNANDEZ Delegado Municipal de la Villa Cuauhtémoc, Centla, y plano del predio rústico el Bellote ubicado en la Villa Cuauhtémoc, Centla, Tabasco, propiedad del señor MIGUEL ANGEL CORDOVA SANTOS, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal a la C. Licenciada VILLAMAR PEREZ CRUZ, quien señala como domicilio para tales efectos el Despacho ubicado en la Calle Benito Juárez marcado en el número 614 de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un predio Sub-Urbano ubicado en la Villa Cuauhtémoc perteneciente a este Municipio, con superficie de: 06-06 991 Has., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 98.80 mts., con Alvio Santos, al Sur, 81.60 Mts., con Camino al Parnaso, al Este, 680.90 Mts., con Euselrides Galmiché y Delfino de la Cruz y al Oeste, 663.30 Mts., con Román Salvador Santos, tal como lo acredito con el plano que exhibe. SE ACUERDA:- PRIMERO.- Se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, con fundamento en los Artículos 2932 del Código Civil Vigente, 1o., 94, 95, 155 Fracción III, 254, 870 y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Librode Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su Inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres y dése amplia publicidad por medio de la Prensa a este proveído mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese.- Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaria de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- En diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número 53/989, y se dió aviso de su Inicio a la Superioridad.- Conste.- Una firma ilegible.----------

Lo que transcribo para su publicación para su publicación por medio de la prensa mediante Tres Edictos que se publicaran de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periodico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

FRONTERA, TAB., MARZO 9 DE 1989.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO.
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

3

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.